

**IP-092-14-2018**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas día dieciseis de agosto del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de julio del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en carácter personal solicita lo siguiente: **"1) Listado con la cantidad de clientes que recibieron subsidio por consumo de agua, detallando el monto total de lo subsidiado para cada municipio del país de forma mensual durante los años comprendidos entre 2008 y 2017, ambos inclusive. Indicar además el total de clientes que no recibieron subsidio por consumo de agua; 2) Listado con la cantidad de clientes que recibieron subsidio por consumo de agua, detallando el monto total de subsidio para cada departamento del país de forma mensual durante los años comprendidos entre 2008 y 2017, ambos inclusive. Indicar además el total de clientes que no recibieron subsidio por consumo de agua."**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas y operativas de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) En atención al requerimiento de información, la suscrita transmitió lo solicitado a las Unidades administrativas competentes, quienes en coordinación a los rubros requeridos iniciaron la búsqueda y obtención de la información, cuyo contenido anual es de gran volumen, en atención a ello Dirección de Tecnologías de la Información, manifestó a la suscrita, que de acuerdo a lo establecido que de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), solicita ampliación de plazo para entregar lo solicitado; con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, la suscrita resolvió ampliar el plazo original en entrega de información. Mediante resolución de las quince horas del día treinta y uno de julio del presente año, la suscrita resolvió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en diez días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día miércoles treinta y uno de julio del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día jueves dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, lo anterior a petición de Dirección de Tecnologías de la Información. Lo cual se hizo del conocimiento del ciudadano mediante correo electrónico de las quince horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de julio del presente año.
- IV) Dirección de Tecnologías de la Información de ANDA, en cumplimiento a lo requerido, entrego a esta unidad la siguiente información: **"1) Listado de la cantidad de clientes que recibieron subsidio por consumo de agua, detallando el monto total de lo subsidiado para cada municipio del país de forma mensual durante los años comprendidos entre 2008 y 2017, ambos inclusive. Indicar además el total de clientes que no recibieron subsidio por consumo de agua; 2) Listado con la cantidad de clientes que recibieron subsidio por consumo de agua, detallando el monto total de subsidio para**

cada departamento del país de forma mensual durante los años comprendidos entre 2008 y 2017, **ambos inclusive. Indicar además el total de clientes que no recibieron subsidio por consumo de agua: se remite información de acuerdo a lo solicitado, que consta de 297 folios. (ver CD adjunto)**

- I) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, atendiendo lo establecido en el Artículo 72 literal c) LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**
- 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección de Tecnologías de la Información de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano III) del presente informe.
  - 2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia 092-14-2018 por medio del presente informe oficial que consta de 1 folios frente y vuelta con CD adjunto con información solicitada.
  - 3) NOTIFIQUESE** la presente resolución, a la dirección de correo electrónico proporcionada para recibir notificaciones, en cumplimiento de lo regulado en el art. 57 inciso penúltimo del Reglamento de la LAIP y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez.**  
**Oficial de Información Pública de ANDA**

# Oficina de información y respuesta